

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS – GOREMAD Y LA INSTITUCION EDUCATIVA BASICA REGULAR - IEBR CARLOS FERMIN FITZCARRALD

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, de prestación mutua de servicios, que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**, debidamente representado por el Gobernador Regional, Med. **LUIS GUILLERMO HIDALGO OKIMURA**, identificado con DNI N° **04811319**, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre del 2018, con Domicilio Legal en el Jirón Cusco N° 350, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, a quien en adelante se le denominará **"EL GOREMAD"** y la **INSTITUCION EDUCATIVA BASICA REGULAR CARLOS FERMIN FITZCARRALD**, con Domicilio Legal en la Av. Madre de Dios, cuadra 4, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, debidamente representada por su Director, **Prof. LEONIDAS EVANS RAMOS QUISPE**, identificado con DNI **04824059**, a quien en adelante se le denominará **"I.E.B.R CARLOS FERMIN FITZCARRALD"**, bajo los términos siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL GOREMAD**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo; así como, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en el marco del ejercicio de sus competencias asignadas tal como lo disponen los artículos 189°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú. Dichas competencias deben ejecutarse preservando la unidad del Estado y la Nación, coordinando con las municipalidades, sin interferir en sus funciones y atribuciones, en armonía con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

1.2 **I.E.B.R. CARLOS FERMIN FITZCARRALD**, es una Institución Educativa de nivel Básico Regular, dedicada a la formación estudiantil en la ciudad de Puerto Maldonado y perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local Tambopata, creado el 15 de mayo del año 1946 mediante Resolución Suprema N° 1040.

CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES

2.1 **EL GOREMAD**, dentro su plan de inversiones programa la ejecución de obras de mejoramiento vial y pluvial en la ciudad de Puerto Maldonado, en el caso concreto se refiere al Jirón Jaime Troncoso (desde el Jr. Puno, hasta el Jr. Javier Heraud).

2.2 La, **I.E.B.R. CARLOS FERMIN FITZCARRALD**, de acuerdo a la Resolución Suprema N° 1040 y sus estatutos, está facultado a firmar convenios de PRESTACION MUTUA DE SERVICIOS, que beneficie el objetivo educacional de la institución.

2.3 En la actualidad el GOREMAD tiene en cartera proyectos de mejoramiento vial, a nivel de EJECUCION DE OBRA, donde la **I.E.B.R. CARLOS FERMIN FITZCARRALD**, es beneficiaria en el sector comprendido entre la Av. Madre de Dios y el Jr. 15 de Agosto.

2.4 Durante el proceso constructivo de la obra "Mejoramiento Vial y Drenaje Pluvial del Jr. Jaime Troncoso de la Ciudad de Puerto Maldonado, Provincia de Tambopata – Madre de Dios", se requiere áreas libres o construidas para utilizarlas como almacén de materiales de construcción (ALMACEN) y de estacionamiento de maquinaria pesada y ligera (PATIO DE MAQUINAS), que se utiliza en el:

1. Movimiento de tierras (Tractor sobre neumáticos)
2. Extendido, mezclado y nivelación de material de subbase (Motoniveladora)
3. Compactación de material de subbase (Rodillo liso vibratorio).
4. Acumulación, carguío y transporte de material propio y de préstamo (Volquete y Cargador).



2.5 En el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°145-2017-GOREMAD/GGR, en la Partida 01.00 OBRAS PRELIMINARES Y PROVISIONALES; se encuentra la Partida Específica 01.01.02. CAMPAMENTO, que es aquella que determina la construcción de campamentos, con fines de centralizar el movimiento de materiales de construcción y de maquinaria pesada y ligera.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.3 Ley N° 27972, Ley de Bases de la Descentralización
- 3.4 Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.5 Ley N°28044, Ley General de Educación
- 3.6 Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.7 Ley N° 30880 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019.
- 3.8. Ley N° 30881 Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el año fiscal 2019.
- 3.9 Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 3.10 Resolución de contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa.



CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer prestaciones recíprocas entre la I.E.B.R. CARLOS FERMIN FITZCARRAL y el GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS, para cumplir objetivos mutuos.



CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumen los siguientes compromisos:

5.1 DEL GOREMAD

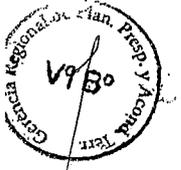
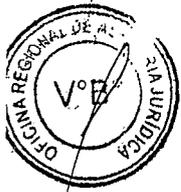
- a) El GOREMAD, se compromete a solicitar, a través del residente de la obra "Mejoramiento vial y drenaje pluvial del Jr. Jaime Troncoso de la ciudad de Puerto Maldonado",

Maldonado, Provincia de Tambopata – Madre de Dios”, un requerimiento del listado de materiales de construcción con cargo a la Meta 64.

- b) El GOREMAD, se compromete mediante la Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del GOREMAD, el requerimiento (materiales de construcción), remitido por el Director de la I.E.B.R. CARLOS FERMIN FITZCARRALD.
- c) El GOREMAD, se compromete, a entregar los materiales para el pintado de la I.E.B.R. CARLOS FERMIN FITZCARRALD en mérito a lo establecido en el ítem 01.00 “Obras Provisionales “campamento provisional de obra” contemplado en el expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 145-2017-GOREMAD/GGR.

5.2 DE LA I.E.B.R. CARLOS FERMIN FITZCARRALD

- a) La I.E.B.R. CARLOS FERMIN FITZCARRALD, se compromete a otorgar un área equivalente a 154 metros por 12 metros, dentro de su local institucional, para el uso de obras provisionales (campamento provisional de la obra), como almacén de materiales de construcción y patio de maniobras de maquinaria pesada y ligera; utilizados para la construcción del proyecto “Mejoramiento vial y drenaje pluvial del Jr. Jaime Troncoso de la ciudad de Puerto Maldonado, Provincia de Tambopata – Madre de Dios”, desde el 21 de diciembre del 2019, hasta el 30 de mayo del 2020.
- b) La I.E.B.R. CARLOS FERMIN FITZCARRALD se compromete a entregar el listado de materiales de obra, que permitan la construcción del Comedor Estudiantil.
- c) La I.E.B.R. CARLOS FERMIN FITZCARRALD, se compromete a recepcionar los materiales de construcción que se entregará mediante un acta de entrega suscrita entre el Director de la mencionada institución y el residente, inspector y/o supervisor de la obra “Mejoramiento vial y drenaje pluvial del Jr. Jaime Troncoso de la ciudad de Puerto Maldonado, Provincia de Tambopata – Madre de Dios”



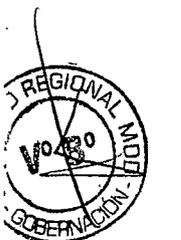
CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del convenio se inicia desde el día siguiente de su suscripción, hasta el 30 de mayo del 2020.



CLAUSULA SEPTIMA.- DESIGNACION DE COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, cada una de LAS PARTES acredita un coordinador, de parte de la I.E.B.R. CARLOS FERMIN FITZCARRALD, será el Director de la Institución Educativa y por parte del GOREMAD será el Residente de la obra: “Mejoramiento vial y drenaje pluvial del Jr. Jaime Troncoso de la ciudad de Puerto Maldonado, Provincia de Tambopata – Madre de Dios”.



CLAUSULA OCTAVA.- RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá de pleno derecho, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes
- b) En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este convenio.

- c) Por incumplimiento de cualquier otro compromiso de alguna de las partes.
Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho.

CLAUSULA NOVENA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES, señalan que para efectos del presente convenio, fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado mediante Carta Notarial. Asimismo, toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.



CLAUSULA DECIMA.- LIBRE ADHESION Y SEPARACION DEL CONVENIO

LAS PARTES, dejan constancia que el presente Convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, establece que el convenio es de libre adhesión y separación para las partes.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarla, de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en intensión al espíritu que anima a las partes, en la celebración del presente Convenio Marco.

[Handwritten mark]



En señal de conformidad con lo expuesto en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, firmándose en la ciudad de Puerto Maldonado, a los **26** días del mes febrero del 2020.



[Signature]
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Méd. **LUIS GUILLERMO HIDALGO OKIMURA**
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



[Signature]
Prof. **Leonidas Evan Ramos Quispe**
DIRECTOR

Prof. **LEONIDAS EVANS RAMOS QUISPE**
Director
I.E.B.R. CARLOS FERMIN FITZCARRALD